ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".
La administración pública está sometida a constantes transformaciones en las relaciones, su organización y la gestión de sus recursos, a su vez debe afrontar la nueva exigencia en busca del desarrollo eficaz de sus funciones, el cual a través de todas las sectoriales del municipio busca mantener la permanente eficacia y calidad, ser capaz de trabajar en un entorno cambiante y estar formados para asumir las peculiaridades de la acción pública.
La secretaria de tránsito y transporte no puede ser ajena a los cambios, quien busca dar cumplimiento a su propósito principal de proyectar, dirigir, implementar y controlar las políticas concernientes al área de su responsabilidad en materia de tránsito y transporte en el municipio; es así como a la administración en el marco de su objeto le asiste la necesidad de fortalecer el apoyo directamente desde esta secretaria.

En la cabecera municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, se observa congestión vehicular y ocupación de áreas públicas y zonas centrales, especialmente y con mayor frecuencia en sitios tales como: la carrera 4ta con calle 7, la calle 7ª con carrera 4ta, la carrera 4ta con calle 5ta, la carrera 3ª con calle 5ª, la calle 7ª con diagonal 1ª, la transversal 12 con diagonal 2ª, transversal 12 con diagonal 2ª y 3ª, la carrera 4ª con calle 11. calle 10ª con carrera 4ª; principalmente por vehículos particulares y de uso público, afectan el uso y el disfrute a que tenemos derecho los habitantes de este municipio, por consiguiente y en desarrollo de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia que expresa: "que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Para el apoyo a la Secretaría de tránsito y transporte municipal, se requieren personas naturales como reguladores viales de tránsito y transporte que presten sus servicios en la cabecera Municipal de La Jagua De Ibirico, Cesar, Se requiere además, que estas personas se encarguen de realizar controles viales para evitar siniestros viales y mantenga comunicación fluida y constante con los agentes y el Inspector de Tránsito y Transporte municipal, para realizar un mejor seguimiento a los avances en temas de tránsito y transporte en la cabecera municipal.
Para lo cual es importante contar con un equipo que sea instruido por la administración en cabeza de la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal a fin de buscar el mejoramiento de la cultura ciudadana frente a las normas de tránsito.

Resaltar que en las diferentes actividades que se realizan los reguladores viales deben ser organizados y liderados por la secretaria de tránsito y transporte, para lograr el mejoramiento de la movilidad entre conductores y peatones del municipio.
La secretaria de Tránsito y Transporte entiende lo fundamental de la seguridad vial, que para el estado se define como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículo y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios

de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.
En ese sentido, existen dependencias como la Secretaria de Transito que tienen a su cargo una alta demanda de funciones administrativas, según lo normando en la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, que implica cumplimiento de los fines del Estado y obligaciones especiales del Municipio; razón por la cual requiere de personal que tenga capacidad para apoyar a la organización y coordinación en materia de regulación vial, educación vial y divulgación de políticas en esta materia, a efectos de contribuir al eficiente y pronto cumplimiento de las funciones asignadas a esta Secretaria.

Por ello, la necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.
En este sentido, el municipio va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad del personal idóneo para que preste su apoyo a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR VIAL EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBRICO, CESAR, CONTROLANDO E INTERVINIENDO EN LA ZONA NOR ORIENTAL"

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes aspectos:

2.2.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite el título de bachiller de una entidad legalmente constituida y con una experiencia de seis (6) meses de experiencia laboral en empresas públicas y privadas.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de bachiller académico expedida por una entidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; copia del contrato acompañado del acta de liquidación debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante

2.3. ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Brindar apoyo a la Secretaría de Tránsito y Transporte en el descongestionamiento y mejoramiento de la movilidad en el municipio dé La Jagua de Ibirico, Cesar, preservando el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas.
2. Brindar apoyo en las actividades de prevención, regulación, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte ejecutadas y direccionadas por la Secretaría de Tránsito Y Transporte Municipal.
3. Brindar apoyo y promover el cumplimiento de las normas de tránsito a los conductores y transeúntes que se desplazan dentro del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar en coordinación con el Inspector de Tránsito y Transporte Municipal.
4. Brindar apoyo en coordinación con entidades educativas en la difusión de conocimientos sobre tránsito y transporte y hacer presencia en las diferentes instituciones, colegios, vías públicas y demás escenarios propicios para adelantar campañas de seguridad vial.

6. Brindar apoyo a la divulgación de las estrategias establecidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal en cuanto a la promulgación de planes vehiculares y peatonales.
7. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que contribuyan al logro de los objetivos y a la organización y desarrollo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de Prestación De Servicios de apoyo a la gestión.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.250.000)** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.
Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.
Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:
a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:
1. Brindar apoyo a la Secretaría de Tránsito y Transporte en el descongestionamiento y mejoramiento de la movilidad en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, preservando el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas.
2. Brindar apoyo en las actividades de prevención, regulación, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte ejecutadas y direccionadas por la Secretaría de Tránsito Y Transporte Municipal.
3. Brindar apoyo y promover el cumplimiento de las normas de tránsito a los conductores y transeúntes que se desplazan dentro del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar en coordinación con el Inspector de Tránsito y Transporte Municipal.
4. Brindar apoyo en coordinación con entidades educativas en la difusión de conocimientos sobre tránsito y transporte y hacer presencia en las diferentes instituciones, colegios, vías públicas y demás escenarios propicios para adelantar campañas de seguridad vial.
5. Brindar apoyo en la realización de eventos especiales en las vías públicas no afecte la normal circulación y seguridad de personas y vehículos.
6. Brindar apoyo a la divulgación de las estrategias establecidas por la Secretaría de Tránsito y Transporte municipal en cuanto a la promulgación de planes vehiculares y peatonales.
7. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que contribuyan al logro de los objetivos y a la organización y desarrollo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
8. Rendir informe de su gestión a la Entidad contratante mensualmente.
9. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y articulo 1 de la ley 828 del 2003.
10. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de la jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:
1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. FORMA DE PAGO
La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista tres (3) mensualidades vencidas por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.750.000) previa presentación de informes de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL
El plazo estimado para la realización del presente Contrato es de tres (3) Meses, contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el secretario de Tránsito y Transporte Municipal del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que el servicio prestado por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

10. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veintiséis (2026) Expedida por el profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora en el mes de septiembre de 2026.

JOSE MARIA MALDONADO AVILA
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: DIANA HURTADO CANTILLO – SECRETARIA EJECUTIVA
Revisó: JOSE MARIA MALDONADO AVILA – SECRETARIO DE TRANSITO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.